

Sunchales, 20 de octubre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 9 4 / 2 0 0 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas [N° 1327/00](#) y [N° 1483/03](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza [N° 1327/00](#), se autoriza a la ejecución de la obra de "Ripio en calles de tierra de la ciudad correspondiente a la 3° Etapa";

Que por Ordenanza [N° 1483/03](#), se autoriza a ejecutar, finalizada la 3° etapa establecida en la Ordenanza [N° 1327/00](#), la obra "Ripio en calles de tierra de la ciudad -4° etapa" de las calles que aún no cuentan con estas mejoras;

Que para culminar con la Ordenanza [N° 1327/00](#), es necesario ejecutar aún 2 cuadras de la calle La Pampa (entre J.V.González y J.D.Perón) en Barrio 9 de Julio, 1 cuadra en calle Roca (entre Mitri y Montalbetti) en Barrio Colón, 1 cuadra de calle Vélez Sarfield (entre Zapiola y Antártida Argentina), 1 cuadra de calle Antártida Argentina (entre Vélez Sarsfield y Rafaela) del Barrio Villa del Parque y las calles Urquiza y Neuquén entre Av. Moreno y Tierra del Fuego en Barrio Cooperativo;

Que si bien la Ordenanza [N° 1483/03](#) prevé que con anterioridad se debe finalizar la 3° etapa establecida en la Ordenanza [N° 1327/00](#), existen en la actualidad algunas cuadras que se fueron consolidando poblacionalmente por lo que se manifiesta una mayor demanda a esta mejora;

Que en consenso con los presidentes Vecinales se ha establecido un cronograma para la ejecución obra objeto de la Ordenanza [N° 1483/03](#), donde se han incorporado las cuadras faltantes correspondientes a la Ordenanza [N° 1327/00](#) y se ha labrado un Acta Acuerdo donde se establece la planificación sobre el avance de esta obra;

Que el artículo 4° de la Ordenanza [N° 1327/00](#), establece que el monto total a abonar por cada uno de los beneficiados por la obra de ripio 3° etapa se podrá cumplir hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y sucesivas (incorporado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos), siendo el vencimiento de la primera cuota al mes siguiente de la finalización de la obra en cada uno de los barrios;

Que según lo expresado en el Acta Acuerdo labrada con los Presidentes Vecinales, se realizarán primeramente algunas cuadras correspondientes a la Ordenanza [N° 1483/03](#) y luego se finalizará con las calles correspon-

dientes a la [N° 1327/00](#), con lo que se prolongaría aún más el inicio del cobro de esta mejora, ya que quedan cuadras sin ripio previstas en la Ordenanza [N° 1327/00](#) pertenecientes a todos los barrios;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 9 4 / 2 0 0 3

Art. 1°: Sustitúyase el contenido del Art. 4° de la Ordenanza [N° 1327/00](#), por el siguiente texto:

"Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de los contribuyentes beneficiados, acorde a las dimensiones de su propiedad, se haga hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primer cuota se dará como máximo dentro de los 90 días posteriores a la finalización de cada cuadra".-

Art. 2°: Procédase a dar inicio al cobro de la mejora por ripio en calles de calzada natural, en las cuadras que se han ejecutado hasta el día de hoy correspondientes a la Ordenanza [N° 1327/00](#).-

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.-